RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

-2014-ANA-DGCRH

Lima,

1 4 AGO 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 13091-2014, presentado por CALSA PERU S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20504963927, con domicilio en Av. Argentina Nº 1227, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de levaduras y premezclas de panificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Aqua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, en su artículo 27º establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral № 006-2012-ANA-DGCRH, se otorgó a la empresa Calsa Perú S.A.C., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de levaduras y premezclas de panificación; ubicada en la Av. Argentina Nº 1227, distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao; por un volumen anual de 114 409.15 120 m³, baje un régimen de 286 días al año y 24 horas/diarias, que serán descargadas al mar del Callao, específicamente en la playa Oquendo, a través de un emisor Submarino de 1 760 m de longitud y 8" de diámetro, cuyo punto de descarga se ubica a una profundidad de 5,5 m uan Carlos sentre las coordenadas 264 905,455 Este y 8 670,486,833 Norte, la misma que venció el 02 de Febrero del 2014;

Que, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite:

Que, el Informe Técnico N° 217-2014-ANA-DGCRH/CFV, concluye que corresponde renovar a favor de la recurrente, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de levaduras y premezclas de panificación de CALSA PERU S.A.C., por el plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de sus operaciones, quedando sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. La autorización a otorgar es exclusivamente para el vertimiento de aguas residuales industriales previamente tratadas mediante cámara de rejas, estación de bombeo de aqua residual cruda y pre tratada, cámara de homogenización, cámara de aireación, cámara de inspección, tanque cisterna de aguas residuales pre tratadas, líneas de impulsión y emisor submarino.
- b. Deberá realizar los análisis del agua residual industrial tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI. El muestreo, tanto del agua residual industrial tratada como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante R.J. Nº 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral, de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo



Castro Vargas Director (e) escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

c. La autorización queda sujeta a ser fiscalizada por la Autoridad Nacional del Agua, en cuanto al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución que na de emitirse. Para tal efecto, CALSA PERU S.A.C, deberá brindar las facilidades del caso

Que, de conformidad con el numeral 25.2 del artículo 25° y en concordancia con el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación regirá a partir del inicio de sus operaciones, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar, a favor de **CALSA PERU S.A.C.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral Nº 006-2012-ANA-DGCRH, proveniente de la Planta de Producción de levaduras y premezclas de panificación; ubicado en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao; por un volumen anual de 114 409 m³, equivalente a un caudal de 4,62 l/s; de régimen intermitente, a ser descargadas al mar del Callao, según el siguiente detalle:

Punto de vertimiento y control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (I/s)	Coordena WG		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector
				Norte	Este			
CAL-1(E-1)	Agua residual industrial tratada	114 409	4,62	8 670 486	264 905	Intermitente (*)	Industrial	Myod e Industria

(*) Régimen de 286 días al año y 24 horas/día

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la renovación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir del inicio de sus operaciones, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la DGCRH de la autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente renovación otorgada a CALSA PERU S.A.C., queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de vertimiento y control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (I/s)	Coordenadas UTM WGS 84		Régimen de	Tipo	Sub Sector	Cuerpo Receptor		Parámetros de control	Frecuencia de
				Norte	Este	descarga	, po	Sub Sector	Nombre	Clasificación	r aramedos de Control	monitoreo
CAL-1(E-1)	Agua residual industrial tratada	114 409	4,62	8 670 486	264 905	Intermitente (*)	Industrial	Mype e Industria			Norma Salvadoreña NSO: 13.49.01.06 DBO ₅ , DQO, SST, Aceites y Grasas, p H.	
CAL-2	Agua de mar, al Norte del Final del emisor			8 670 686	264 918		***	11			Según Io	
CAL-3	Agua de mar, al Sur dei Final del emisor			8 670 288	264 901			2000		Mar del Callao Categoria 2 (Actividades Marino Costeras- Sub Categoria 3 (Otras Actividades)	s pH, DBO ₅ , DQO, SST, T ℃, b Fosfatos, amoniaco, Aceites y Grasas	establecido en su
CAL-4	Agua de mar, al Oeste del Final del emisor			8 670 511	264 681	****	***	***				
CAL-5	Agua de mar, al Este del Final del emisor			8 670 448	265 108							
CAL-6	Punto Blanco, a 500 m e aguas afuera	er-10		8 670 876	264 569			1994				

(*) Régimen de 286 días al año y 24 horas/día

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 114 409 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.



ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a CALSA PERÚ S.A.C.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - REA, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y comuniquese

BIgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua

